

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10820 *Resolución de 14 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocan para el ejercicio 2011 las ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas.*

La actividad minera constituye una de las profesiones más arriesgadas, lo que exige de todas las partes involucradas, administraciones públicas, empresas y trabajadores, la mayor atención y esfuerzo para lograr que se trate de un riesgo controlado, en el sentido de que se conozcan perfectamente las causas que lo provocan y sea posible que la actividad se desarrolle con las máximas garantías de prevención. Por esto se busca fomentar la formación de los trabajadores junto con el fomento de las inversiones en materia de seguridad minera por parte de las empresas.

Por otro lado, la producción industrial, factor determinante del desarrollo económico, es muy dependiente del suministro de materias primas minerales, de tal manera que las dificultades de suministro pueden provocar un estrangulamiento de la actividad industrial más si cabe en la actualidad en que se observa un gran incremento en el precio de las materias primas minerales más importantes.

Como consecuencia de lo anterior, constituye un objetivo de la acción administrativa en esta materia el apoyo de las actuaciones cuya finalidad sea la exploración e investigación geológico-minera, dirigida a incentivarla en las áreas con mayores recursos potenciales, buscando con ello incentivar la investigación para ampliar, conocer y definir las reservas mineras; así como la modernización de las explotaciones y procesos de la minería no energética a fin de incrementar tanto los niveles de producción como de la productividad.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido aprobadas por la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo («BOE» núm. 118, de 14 de mayo de 2010), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

La concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El marco normativo de estas subvenciones se completa por las normas del derecho comunitario europeo y del derecho español que asimismo resultan de aplicación a las ayudas públicas gestionadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por otra parte, la Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero, por la que se delegan competencias y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, contiene, en su apartado tercera letra c), la delegación en la Secretaría de Estado de Energía de la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones que pudieran corresponder al titular del Departamento, aprobando, en consecuencia, esta convocatoria mediante resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, mediante la presente resolución se procede a convocar las ayudas para el año 2011, con cargo a los presupuestos de gastos del Departamento de este ejercicio presupuestario.

Considerando lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en uso de la indicada delegación conferida a esta Secretaría de Estado de Energía por la Orden ITC/3783/2010, de 28 de octubre, resuelvo:

Primero. *Convocatoria para 2011.*

1. Se convocan para 2011, ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a

la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas cuyas bases reguladoras son las establecidas por la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo («BOE» núm. 118, de 14 de mayo de 2010), por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas

2. El régimen de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes:

- 20.19.423.N.741 (25.000 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2011
- 20.19.423.N.753 (25.000 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2011
- 20.19.423.N.762 (25.000 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2011
- 20.19.423.N.781 (1.316.488 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2011 y 20.19.423.N.781 (1.000.000 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2012, con el límite máximo entre las dos ejercicios de 2.316.488 euros
- 20.19.423.N.777 (1.578.746 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2011 y 20.19.423.N.777 (3.450.000 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2012, con el límite máximo entre los dos ejercicios de 5.028.746 euros.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.741 con cargo al ejercicio presupuestario 2011 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 100.000 euros.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.753 con cargo al ejercicio presupuestario 2011 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 100.000 euros.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.762 con cargo al ejercicio presupuestario 2011 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 100.000 euros.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.781 con cargo al ejercicio presupuestario 2011 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 1.000.000 euros.

El importe máximo correspondiente a la partida 20.19.423.N.777 con cargo al ejercicio presupuestario 2011 podrá incrementarse de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de 2.000.000 euros.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias mencionadas en el citado artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

Asimismo, se podrán aplicar fondos remanentes de una aplicación a otra del mismo capítulo de las indicadas este apartado.

En cualquier caso, las concesiones de las subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*

Las condiciones y requisitos para obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados presentarán la solicitud y documentación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ITC/ 1231/2010, de 6 de mayo. Además en la convocatoria de 2011 y para las líneas de ayudas para proyectos de exploración e investigación geológico-minera, para los proyectos de inversiones materiales de seguridad y para los proyectos de inversiones para mejora de la productividad solamente se podrá presentar una solicitud por línea de subvención y provincia no admitiéndose solicitudes que incluyan o bien varias líneas de subvención, bien varias provincias o mezcla de líneas y provincias. Para la línea de ayudas a las actuaciones de formación en seguridad minera no será necesario que todas las actuaciones estén en la misma provincia, pero también en este caso la solicitud será independiente y no se incluirá con solicitudes de ayudas para las otras líneas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes y la memoria del proyecto deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos que figuran en los Anexos I, II y III de esta convocatoria debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones. Además por el solicitante se deberá adjuntar la restante documentación que se exige en las bases reguladoras de estas ayudas.

3. Los interesados también podrán efectuar la presentación de la solicitud de ayuda, en el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, accesible en la sede electrónica con dirección electrónica <https://sede.mityc.gob.es> o a través del portal de ayudas <http://www.mityc.es/portalayudas>, mediante firma electrónica. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, al Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

4. Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas. De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, el órgano competente para resolver es el Secretario de Estado de Energía.

2. En cuanto a la instrucción del procedimiento, la Subdirección General de Minas remitirá las solicitudes, el resto de los expedientes y su propio informe, a la Comisión para la valoración técnica de las ayudas, que las evaluará mediante su comparación en un único procedimiento y elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión tendrá la composición y régimen jurídico establecidos en el apartado décimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Sexto. *Criterios para la valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y los correspondientes baremos son los establecidos en el apartado undécimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo y en sus anexos. De acuerdo con lo dispuesto en el citado apartado, uno de los criterios que se establecen es que para las ayudas solicitadas por empresas y agrupaciones de las

mismas, si no hubiera crédito disponible suficiente en la partida presupuestaria que agrupa las subvenciones tanto para actuaciones de formación en seguridad minera como de inversiones materiales en seguridad, tendrán preferencia absoluta los proyectos de inversiones materiales en seguridad minera respecto a los de formación en seguridad minera.

Además en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I de la Orden ITC/1231/2010, de mayo, para las actuaciones de formación se establece el coste horario unitario máximo de 50 euros/trabajador/hora, se fija un máximo de 25 alumnos por curso y un mínimo de 15 alumnos por curso y un coste máximo subvencionable de 1.250 euros por alumno.

Séptimo. Trámite de audiencia y resolución de la convocatoria.

1. El trámite de audiencia se efectuará según lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

2. Substanciado dicho trámite de audiencia, y previa tramitación y aprobación del expediente de compromiso de gasto, se dictará la resolución por el órgano competente u órgano administrativo en el que éste hubiera delegado.

Octavo. Forma de la resolución y notificación a los beneficiarios.

1. La resolución, cuyo contenido debe cumplir lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a todos y cada uno de los interesados. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución, tanto estimatoria como desestimatoria, se motivará a partir de lo informado por la Comisión para la valoración técnica de las ayudas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

4. Transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Noveno. Recursos.

1. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, también cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

2. La interposición de recursos administrativos podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio o en el Registro electrónico del Departamento en los términos expresados en esta orden y en la convocatoria, y en la Orden por la que se crea el Registro electrónico en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Décimo. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones y el pago anticipado en su caso, previa constitución de la oportuna garantía en la Caja General de Depósitos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente, y específicamente con lo dispuesto en los apartados decimosexto y decimoséptimo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Undécimo. *Justificación.*

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

2. El beneficiario de la subvención, antes del 31 de mayo de 2012, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido la subvención, presentando la documentación justificativa de las actuaciones correspondientes que garanticen la correcta realización de la actuación subvencionada.

3. En relación con los posibles incumplimientos o desviaciones será de aplicación el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el apartado decimonoveno de la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo.

Duodécimo. *Plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados.*

El plazo para la realización de los proyectos que se presenten a esta convocatoria será el período comprendido entre el de la fecha de la solicitud de la subvención y el 31 de mayo de 2012.

Decimotercero. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2011.–El Secretario de Estado de Energía, Fabricio Hernández Pampaloni.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Solicitud de ayuda a la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería sostenible, a la exploración e investigación geológico-minera y a la mejora de la productividad de las actividades mineras no energéticas.

1. Datos de identificación

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
(Para caso de representación mancomunada datos del 2º representante)			
Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte	<input type="text"/>		
Empresa o Entidad a la que representa (n)	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>		

2. Datos relativos a la notificación

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
FAX	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>		

3. Datos relativos a la solicitud (1)

Tipo de Proyecto: Inversiones para mejora productividad <input type="checkbox"/>	Exploración e investigación geológico-minera <input type="checkbox"/>
Inversiones materiales en seguridad <input type="checkbox"/>	Actuaciones de formación en seguridad minera <input type="checkbox"/>
Título del Proyecto :	
<input type="text"/>	
Importe de la inversión a realizar: (en euros sin decimales)	<input type="text"/>
Provincia(s) en la(s) que se realizará el proyecto:	<input type="text"/>
Importe de la subvención Solicitada: (en euros sin decimales)	<input type="text"/>

Declaro cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Lugar y fecha	Firma (s)		Sello de la empresa (en caso de presentación documental)
	1º Representante	2º Representante (representación mancomunada)	

(1) Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución solamente podrá presentarse un proyecto por línea y provincia, excepto en los proyectos presentados por las instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones de formación en seguridad minera que podrán incluir varias provincias

Sr. Director General de Política Energética y Minas
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ANEXO II

A cumplimentar en todo caso

1. Datos de la empresa o entidad solicitante					
1.1. Identificación de la entidad solicitante					
Razón social				CIF	
Domicilio social					
Localidad		C.Postal		Provincia	
Teléfono		Fax			
C. Electrónico					
1.2. Actividad principal de la empresa o entidad solicitante					
Actividad					
CNAE		Fecha de constitución			
1.3. Naturaleza jurídica del solicitante					
Elección de una naturaleza entre las siguientes posibles:					
<input type="checkbox"/> Empresario individual <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Unión Temporal de empresas (UTE) <input type="checkbox"/> Empresa pública <input type="checkbox"/> Agrupación o Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro					
1.4. Persona de contacto de la entidad					
Nombre					
Apellido 1					
Apellido 2					
Cargo					
Teléfono		FAX			
C. Electrónico					
Rellenar solo si difiere de los datos de 1.1:					
Dirección					
Localidad		C.Postal		Provincia	

2. Datos generales del proyecto

2.1. Título del proyecto

2.2. Objeto del proyecto

2.3. Persona responsable del proyecto

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Cargo

Teléfono

FAX

C. Electrónico

2.4. Localización geográfica de la inversión

Provincia	Localidad	% sobre el total del Presupuesto

2.5. Datos económicos del proyecto (en euros, sin decimales)

Inversión del proyecto (exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2012)	
Subvención solicitada	
Otras ayudas	

3. Datos económicos de la empresa (a rellenar exclusivamente por empresas)			
3.1. Datos de los tres últimos ejercicios económicos (en euros)			
	Antepenúltimo ejercicio	penúltimo ejercicio	Ultimo ejercicio
Capital social			
Recursos propios			
Activo total neto			
Cash flow			
Facturación (IVA incluido)			
Importaciones			
Exportaciones			

3.2. Estructura del capital social (en el caso de sociedades)		
% del capital nacional en propiedad de:	Particulares	
	Empresas privadas no financieras	
	Empresas privadas financieras	
	Entidades públicas	
% de capital extranjero		
% de capital de propiedad muy repartida o desconocida		
Total:		
3.3. Datos acumulados de los tres últimos ejercicios (en euros)		
Inversión total		
3.4. Personal total de la empresa (fijos y eventuales a la fecha de presentación de la solicitud)		
Hombres		
Mujeres		
Discapacitados		
Total personas		

ANEXO III-1

Índice de la memoria del proyecto

Exploración e investigación geológico minera

0. Título del proyecto.
1. Objeto de la investigación. Situación geográfica.
2. Descripción geológica del área a investigar.
3. Antecedentes y referencias a investigaciones realizadas en la zona. Referencias a la experiencia profesional del personal que va a participar en la investigación.
4. Trabajos básicos y de infraestructura. Cartografía geológica de campo. Fotogeología. Geofísica. Geoquímica. Levantamiento de series estratigráficas. Desmuestre. Otros.
5. Identificación de zonas de interés. Cartografía geológico minera. Cartografía de detalle. Realización de accesos a las áreas de interés. Calicatas (incluir plano de situación). Galerías de investigación (incluir plano de las labores). Sondeos (incluir situación de los mismos en coordenadas UTM o geográficas en el proyecto si se conocen). Otras labores de investigación.
6. Estudio de viabilidad del yacimiento. Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Ensayos industriales. Planta piloto.
7. Calendario de trabajo "plannig". Definición de actividades a realizar por meses.
8. Presupuesto total desglosado por conceptos.⁽¹⁾

(1) El coste imputado a cada concepto y en el caso de tratarse de coste de personal debe desglosarse al menos en número de horas de trabajo y coste de la hora por categorías profesionales. Asimismo en el caso de que contrate el trabajo a una empresa externa se debe indicar tal circunstancia,

ANEXO III-2

Exploración e investigación geológico minera

Derecho minero objeto de la subvención (*)

Nombre:

Tipo de Derecho:

Nº Registro:

Titular:

Recursos mineros:

Número de Cuadrículas Mineras:

Ubicación en plano topográfico (E 1:50000):

Fecha de otorgamiento:

Fecha de caducidad:

Antecedentes:

Planos. Croquis.

Ficha de inversiones del proyecto (exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2012).

I. Trabajos básicos y de infraestructura: - Topografía, fotogeología, cartografía geológico minera básica, levantamiento de series estratigráficas, perfiles, desmuestre y preparación de muestras, geofísica, geoquímica.

Actuaciones	Importe en euros (sin decimales)
.....
.....
.....

II. Identificación de zonas de interés -Cartografía geológico minera de detalle. Accesos. Calicatas Galerías de investigación. Sondeos mecánicos. Perforación con recuperación de testigo. Pozos. Análisis de testigos. Otras labores.

Actuaciones	Importe en euros (sin decimales)
.....
.....
.....

III. Estudio de viabilidad del yacimiento: Modelización del yacimiento. Métodos geoestadísticos. Evaluación de reservas explotables. Ensayos de laboratorio. Apertura frentes de explotación. Plan de explotación. Otras actuaciones.

Actuaciones	Importe en euros (sin decimales)
.....
.....
.....

Total (I+II+III)

(*) Adjuntar fotocopia del título o resolución de otorgamiento.

ANEXO III-3

Inversiones para la mejora de la productividad

Índice de la memoria del proyecto.

- 0. Título.
- 1. Justificación del proyecto.
- 2. Objetivos específicos del proyecto.
- 3. Descripción del proyecto:
 - 3.1. Descripción técnica detallada.
 - 3.2. Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugar y centro donde se realizarán.
 - 3.3. Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
- 4. Planificación:
 - 4.1. Fases del proyecto.
 - 4.2. Calendario de trabajo. "Planing"
 - 4.3. Plan de seguimiento.
- 5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
- 6. Presupuesto:
 - 6.1. Presupuesto total (desglosado por conceptos).
 - 6.2. Escalonamiento en el tiempo

ANEXO III-4

Inversiones para la mejora de la productividad

B) Ficha de inversiones del proyecto por conceptos:(exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2012)

- I. Equipamiento: Datos concernientes únicamente a la compra de maquinaria y bienes de equipo así como instalaciones y obra civil necesaria para instalación de los equipos

A) Maquinaria y bienes de equipo

Designación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

B) Obra civil necesaria instalación maquinaria y bienes de equipo

Obra civil necesaria para instalación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

C) Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria y bienes de equipo

Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria o bienes de equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

Total A+B+C euros

ANEXO III-5

Inversiones materiales en seguridad

Índice de la memoria del proyecto:

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos del proyecto en relación con la seguridad minera.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1. Descripción técnica detallada.
 - 3.2. Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugar y centro donde se realizarán.
 - 3.3. Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
4. Planificación:
 - 4.1 Fases del proyecto.
 - 4.2 Calendario de trabajo. "Planing".
- 5 Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
- 6 Presupuesto.
 - 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
 - 6.2 Escalonamiento en el tiempo.

ANEXO III-6

Inversiones materiales en seguridad

Ficha de inversiones del proyecto por conceptos: (exclusivamente inversiones a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2012).

- I. Equipamiento: Datos concernientes únicamente a la compra de maquinaria y bienes de equipo así como instalaciones y obra civil necesaria para instalación de los equipos.

A) Maquinaria y bienes de equipo.

Designación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

B) Obra civil necesaria instalación maquinaria y bienes de equipo.

Obra civil necesaria para instalación de la maquinaria o el equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

C) Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria y bienes de equipo.

Otros gastos relacionados con la instalación de la maquinaria o bienes de equipo	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

Total I (A+B+C) euros

II. Otras inversiones. Otras inversiones no relacionadas con la inversión en maquinaria y bienes de equipo y que mejoren la seguridad en las explotaciones y/o que estén encaminadas a la prevención de enfermedades profesionales

Otras inversiones	Valor de la inversión(sin decimales) - Euros
Subtotal	

Total II euros

Total I+II euros

ANEXO III-7

Actuaciones de formación en seguridad minera

Índice de la memoria del proyecto.

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos del proyecto en relación con la formación en seguridad minera
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1 Descripción del contenido de cada actividad formativa proyectada
 - 3.2 Relación de personal docente que va a participar incluyendo curriculum vitae y formación en prevención de riesgos laborales del mismo
 - 3.3 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo de proyecto: Lugar y centros donde se realizará, medios materiales que se utilizarán en la actividad formativa, materiales que se entregarán a los alumnos en su caso
 - 3.4 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
- 4 Planificación: Calendario de actividades formativas aproximado. "Planing"
- 5 Presupuesto: Presupuesto total (desglosado por conceptos)

ANEXO III-8

Actuaciones de formación en seguridad minera

Ficha de inversiones del proyecto por conceptos: (exclusivamente actividades formativas a realizar desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2012)

Costes del proyecto	Importe - Euros
Costes del personal docente (número de horas x precio hora)	
Costes del personal no docente	
Gastos de desplazamiento	
Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros	
Costes indirectos generales como gastos administrativos generales, gastos coordinación proyecto, gastos financieros de constitución aval bancario, etc (especificar):	
Subtotal	